Distrito Judicial de Yopal

Juzgado Promiscuo de Familia

Monterrey – Casanare

Monterrey, cuatro (04) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso	: UNIÓN MARITAL DE HECHO -LEY 54 DE 1990-
Demandante	: GLORIA NELLY MARTÍNEZ BERNAL
Demandado	: Herederos de LUCAS HIPÓLITO CARRANZA MARTÍN
Radicado	: 851623184001-**2021-00134-**00

Proviene el expediente del Juzgado Primero de Familia de Yopal quien decidió remitir el expediente por falta de competencia territorial. Así, como quiera que la demanda cumple los requisitos formales previstos en los artículos 82 y s.s. del Código General del Proceso, el Juzgado:

RESUELVE:

1. **Admitir** la demanda de declaración de existencia de unión marital de hecho entre compañeros permanentes que mediante apoderado judicial promueve la señora GLORIA NELLY MARTÍNEZ BERNAL identificada con la c.c. No. 23.705.181, en contra de los herederos determinados e indeterminados del fallecido LUCAS HIPÓLITO CARRANZA MARTÍN quien en vida se identificaba con la c.c. No. 1.065.800.

2. **Impartir** el trámite del proceso verbal atendiendo lo previsto en el artículo 368 y s.s. del Código General del Proceso.

3. **Notificar** personalmente a I) NORA NELLY CARRANZA MEDINA; II) FRANCY CARRANZA MEDINA; III) DIOSMEN CARRANZA MEDINA; IV) YANET CARRANZA MEDINA; V) LAURA CARRANZA MEDINA; VI) MAURICIO CARRANZA MEDINA; VII) ANDREA CASTILLO CARRANZA y, VIII) MARLY GACHA CARRANZA el presente auto y la demanda junto con sus anexos, córrasele traslado por el término legal de **veinte (20) días**, para que la contesten y soliciten las pruebas que pretenden hacer valer en defensa de sus intereses.

4. **Ordenar** el **emplazamiento** de FLOR MARINA CARRANZA MEDINA, NOE CARRANZA MEDINA y herederos indeterminados de LUCAS HIPÓLITO CARRANZA MARTÍN quien en vida se identificaba con la c.c. No. 1.065.800, en los términos establecidos en el artículo 108 del CGP y 10 del Decreto 806 de 2020. Por secretaría realícese el registro del emplazamiento.

5. **Ordenar** a los demandados allegar dentro del término de traslado sus registros civiles de nacimiento, esto con el fin de acreditar el parentesco con el difunto LUCAS HIPÓLITO CARRANZA MARTÍN.

6. **Negar** la solicitud de medidas cautelares por incumplir con la exigencia del artículo 590 del CGP, es decir, lo tocante a la prestación de **caución**.

7. **Reconocer** personería jurídica al abogado GILBERTO HUERTAS CASTRO identificado con la c.c. No. 1.022.951.767 y con TP No. 259.447 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial de GLORIA NELLY MARTÍNEZ BERNAL de conformidad con el poder otorgado dentro del expediente.

/M.S.K.

Juzgado Promiscuo de Familia de Monterrey

El anterior auto se notifica mediante estado **No. 51.**
Publicado el día **5 de noviembre de 2021**.

Mauricio Sánchez Caina
Secretario

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e2096051ad8cc5fd64621624852deb9e6df12a8280fcc44b339e7b3fafc12e43
Documento generado en 04/11/2021 05:52:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica